

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR – CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: YASMINE GUERRA CARRILLO en representación de su hija KAREN

DAYANA GUERRA

ACCIONADO: COOMEVA E.P.S.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2018 00117 00.

DECISIÓN: SEGUNDA INSTANCIA.

Veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso proceder a resolver el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sanción proferida el 03 de septiembre de 2018 por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, sino fuera porque se observa que la suscrita está incursa en una causal de impedimento, toda vez que Coomeva E.P.S. formuló queja disciplinaria en mi contra por circunstancias ajenas a las que se relacionan con la presente acción constitucional, con ocasión del cual se abrió investigación formal por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar – Sala Disciplinaria, el día 10 de junio de 2019, lo que configura la causal prevista en el numeral 11 del artículo 56 de la ley 906 de 2004, que a su tenor expresa:

"11. Que antes de formular la imputación <u>el funcionario judicial haya estado vinculado legalmente a una investigación penal, o disciplinaria en la que le hayan formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por alguno de los intervinientes. Si la denuncia o la queja fuere presentada con posterioridad a la formulación de la imputación, procederá el impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial".</u>

En consecuencia, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del grado jurisdiccional de consulta de la referencia, al estarse adelantando denuncia disciplinaria en mi contra formulada por la entidad accionada, y en consecuencia, se ordena remitir la presente consulta de desacato al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar, siendo éste el que sigue en turno en orden numérico.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Declárese impedida la suscrita Juez para seguir conociendo del grado jurisdiccional de consulta dentro del trámite incidental promovido por YASMINE GUERRA CARRILLO en representación de su hija KAREN DAYANA GUERRA contra COOMEVA E.P.S.

SEGUNDO. Remítase la consulta de la referencia, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar, con las anotaciones del caso, para que se continúe con el tramite respectivo y lo de su competencia. En caso de no compartir mi planteamiento deberá remitir el expediente al Superior Funcional, a efectos de que determine el fundamento o no del impedimento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._______el día_____

LEONARDO JOSÈ BOBADILLA MÀRTINEZ SECRETARIO.